

“PROGRAMA DE ACTUACIONES EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE LA ISLA DE TENERIFE”

INTRODUCCIÓN

La aprobación de un “Programa de actuaciones en los Polígonos Industriales de la isla de Tenerife” con el impulso de esta área de industria, viene determinado desde varios aspectos.

El propio documento de “Estrategia de intervención en Polígonos Industriales de Tenerife”, aprobado en febrero de 2016 por el Consejo de Gobierno Insular, estableció necesaria la intervención del Cabildo en los polígonos industriales, donde se afirmaba lo siguiente:

“En general, se considera de necesidad la actuación del Cabildo Insular de Tenerife para la mejora de la infraestructura y el equipamiento de los actuales Polígonos; la falta de entidades gestoras capaces de actuar, siquiera de proponer actuaciones, hace necesaria la intervención de un órgano aglutinador que planifique y organice las mismas, estableciendo prioridades por zonas y temporales.

Siendo intención del Cabildo Insular de Tenerife hacer frente a esa necesidad, ese establecimiento de prioridades debe ser fijado con sentido objetivo.”

Asimismo, el más reciente “Plan Director de Actuaciones en el ámbito de las Áreas Industriales de Canarias”, realizado por el Gobierno de Canarias y la empresa pública GESTUR CANARIAS, S.A., en su apartado 3.2.2. cuando refiere al “Planeamiento municipal” hace referencia a suelos industriales de escala insular, tanto existentes como previstos, localizándose en los siguientes municipios: Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, El Rosario, Candelaria, Arafo, Güímar, Granadilla de Abona, San Miguel de Abona, La Orotava y La Guancha. Teniendo en cuenta que, los polígonos que de forma expresa se recogen en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife como de carácter insular, son el Polígono de Valle de Güímar y de Granadilla.

De igual manera, es importante destacar que, en lo que se refiere a los Polígonos Industriales, en la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, Ley del Suelo), dispone su artículo 98.1, en lo relativo a la competencia insular, respecto a las “Determinaciones sobre sistemas generales y equipamientos estructurantes y actuaciones para la prevención de riesgos” que:

(...) tendrán la consideración de sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal: (...) d) Los polígonos industriales de trascendencia insular. (...).”

Código Seguro De Verificación	OpyGSskOW0YIu5VYnRwJfg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	05/12/2024 09:50:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OpyGSskOW0YIu5VYnRwJfg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/13



Por otro lado, el artículo 138.3 de la citada Ley del Suelo, dispone que:

“salvo determinación específica en contrario del planeamiento insular, los planes generales de ordenación podrán establecer la clasificación y categorización de suelos industriales para polígonos de ámbito municipal, tanto de nueva creación como de ampliación de los existentes”, y se añade en ese mismo artículo, en su apartado 4 que “Los polígonos industriales, cualquiera que sea su dimensión, serán destinados a usos y actividades industriales. La localización en ellos de cualquier actividad de comercio mayorista o especializado u otro uso tendrá carácter excepcional”.

Con carácter general, el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) dispone, en su apartado 1º que *“Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:*

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.*
- b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.(...)”.*

Por otro lado, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 8, recoge como competencias propias de las Corporaciones Insulares, las siguientes:

“1. Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular.*
- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.*
- c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación.*
- d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. (...).*

Código Seguro De Verificación	OpyGSskOW0YIu5VYnRwJfg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	05/12/2024 09:50:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OpyGSskOW0YIu5VYnRwJfg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/13



2. Asimismo, los cabildos insulares, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes coordinarán la prestación de los servicios municipales previstos en la legislación básica de régimen local, en los términos establecidos en la misma y, en su caso, en la legislación de desarrollo que se dicte por la comunidad autónoma”.

La sección 2ª, del Capítulo 2ª de la citada Ley de Cabildos Insulares, lleva por título “Asistencia a los municipios”. En relación con esta asistencia, el artículo 10 establece:

“(…) 1. Los cabildos insulares, para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, y con atención preferente a los municipios con insuficiente capacidad económica y de gestión, así como al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.

2. En el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios, los cabildos insulares se ajustarán a los siguientes principios:


- a) Solidaridad territorial y social.
- b) Planificación y programación de la actividad insular.
- c) Concertación con los municipios de las acciones que les afecten o interesen.
- d) Promoción y, en su caso, creación, mantenimiento y gestión de redes de servicios públicos municipales en las que puedan integrarse o a las que puedan adherirse voluntariamente los municipios.

3. La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:

- a) La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
- b) La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.
- c) La asistencia material en la prestación de servicios municipales.
- d) La realización de actividades materiales y de gestión que le encomienden los municipios”.

Norma 1ª.- OBJETO.


1. Es objeto de este Programa desarrollar los objetivos señalados por la Unión Europea que se han volcado en la **Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias (EDIC) 2022-2027**, que es el instrumento del Gobierno de Canarias para impulsar el desarrollo del sector industrial de Canarias, a través de la creación de empresas industriales y el crecimiento y modernización del actual

Código Seguro De Verificación	OpyGSskOW0YIu5VYnRwJfg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	05/12/2024 09:50:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OpyGSskOW0YIu5VYnRwJfg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/13	

tejido industrial, para de esta forma lograr que la industria tenga un papel relevante en la economía en la generación de valor y empleo en el archipiélago, y, en general, el impulso del modelo de desarrollo sostenible que propugna la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030.

Los objetivos y los ejes de cambio que propugna esta Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias son muy variados afectado a varios sectores tal y como se pasa a enumerar:

1. Innovación y transformación digital.
 2. Formación.
 3. Sostenibilidad.
 4. Colaboración e impulso institucional.
 5. Consolidación y crecimiento empresarial.
2. De todos estos objetivos, este programa se centrará sólo en los que se consideran más prioritarios, y son los siguientes:
- a) Financiación para las infraestructuras, servicios y equipamientos necesarios de los polígonos para mejorar su competitividad y propiciar su desarrollo, con la finalidad de mantener y mejorar la industria existente, y atraer la inversión para nuevas industrias.
 - b) Que esas inversiones sean respetuosas con el medio ambiente, basándose en todo momento en infraestructuras que cumplan los principios de sostenibilidad y eficiencia energética. Asimismo, desarrollando la economía circular y las energías renovables, sin colapsar los procesos naturales y minorando los efectos sobre el cambio climático. Actuaciones como: puntos de recarga eléctrica para vehículos, paneles fotovoltaicos, sustitución de luminaria led, asfaltado reciclado...todas aquellas actuaciones que cumplan los principios citados.
 - c) Impulsar y conseguir un eficaz mantenimiento y gestión de las áreas industriales a través de la creación de Entidades Urbanísticas de Conservación, lo que conlleva una descarga de las obligaciones municipales y una satisfacción para las empresas y propietarios de las parcelas de los polígonos, que ven su medio de trabajo en óptimas condiciones de desarrollo.
 - d) Impulsar y fomentar desde la óptica insular, en colaboración con el resto de partícipes en la materia, el desarrollo del suelo de uso industrial, así como la instalación de actividad industrial, como prioridad y preferencia al uso comercial.
3. Asimismo, el Programa tiene como objeto el establecimiento de las normas que regularán el procedimiento para su tramitación, aprobación y modificación, así como de las normas precisas para su correcta gestión y ejecución.


Código Seguro De Verificación	OpyGSskOW0YIu5VYnRwJfg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	05/12/2024 09:50:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OpyGSskOW0YIu5VYnRwJfg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/13	

Norma 2ª.- BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de este Programa todos los municipios de la isla de Tenerife que cuenten con áreas o polígonos industriales.
2. Los Ayuntamientos deberán presentar:
 - memoria detallada con las actuaciones a realizar conforme los principios de eficiencia energética y desarrollo sostenible, y además de forma aproximada el presupuesto de la inversión
 - compromiso de la parte de financiación correspondiente a los efectos de generar el correspondiente crédito por el Cabildo.
 - Compromiso de destinar el importe económico a las actuaciones indicadas, licitar conforme la ley de contratos del sector público y establecer un plazo de justificación, solo en los casos que, de forma excepcional la ejecución se realice por el Ayuntamiento.
3. La ejecución de las actuaciones en los polígonos y/o áreas industriales se llevará a cabo mediante el correspondiente procedimiento de contratación a través del servicio administrativo de industria, comercio y apoyo a la empresa del Cabildo de Tenerife. Sin perjuicio de ello, si los Ayuntamientos tienen los medios personales y capacidad suficiente, se podrá llevar a cabo por el Ayuntamiento correspondiente a través de sus propios servicios o por cualquier empresa u organismo de su titularidad que tenga atribuidas las competencias en la materia objeto de la actuación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Norma 3ª.- ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

1. En la elaboración y tramitación del “Programa de actuaciones en los Polígonos Industriales de la isla de Tenerife” participan todos los municipios de la isla de Tenerife que cuenten con áreas o polígonos industriales. Por el Cabildo Insular se remitirá oficio a los mismos, solicitando la remisión de propuestas a incluir en el Programa. Ante la ausencia de respuesta, se reiterará el oficio a los Ayuntamientos que no haya remitido propuesta alguna.
2. Concluido el período de remisión de propuestas, y reunido el Consejero Insular con los representantes municipales, el Cabildo, previa tramitación de todas aquellas actuaciones administrativas que estime oportunas, o bien por estar completas, elaborará el “Programa de actuaciones en los Polígonos Industriales de la isla de Tenerife” 2024-2028, en el que se recogerá tanto la normativa de aplicación como el Anexo con las distintas actuaciones a llevar

Código Seguro De Verificación	OpyGSskOW0YIu5VYnRwJfg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	05/12/2024 09:50:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OpyGSskOW0YIu5VYnRwJfg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/13	

a cabo en ejecución del programa.


3. Aprobado el Programa se admitirá la adhesión de nuevas propuestas municipales que no hubieran sido remitidas inicialmente, así como modificación de las remitidas, siempre y cuando el programa continúe vigente, la actuación propuesta cuente con disponibilidad en los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife y entre dentro de las actividades a financiar con cargo al Programa.

Norma 4ª.- FINANCIACIÓN.

1. Las actuaciones serán cofinanciadas conforme a la siguiente distribución:

MUNICIPIOS	FINANCIACION AYUNTAMIENTO	FINANCIACION CABILDO
Menos de 20.000 habitantes	10%	90%
Entre 20.000 y 50.000 habitantes	20%	80%
Más de 50.000 habitantes	50%	50%

2. En cuanto a la financiación de los proyectos y dirección de obra, serán financiados íntegramente por el Cabildo de Tenerife para aquellos municipios con una población igual o inferior a 50.000 habitantes, con un límite máximo de 100.000,00 euros, por lo que, si hubiera exceso, se financiará por el correspondiente municipio.
3. Se establece un límite a la aportación insular ascendente a la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00€) por municipio, que será la cantidad máxima a aportar por el Cabildo Insular en todo caso, o inferior dependiendo de las disponibilidades presupuestarias de cada año en el presupuesto insular. Se atenderá en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes anualmente en el Cabildo, y la decisión del área a los efectos de su distribución, sin perjuicio de lo establecido en el apartado primero.
4. Cualquier sobrecoste de las actuaciones sobre el inicialmente previsto en el programa tendrá que ser asumido por el Ayuntamiento.
5. La ejecución del programa a través de los procedimientos de contratación correspondiente, se realizará preferentemente por el Cabildo de Tenerife. Sin embargo, podrá ejecutar los proyectos el Ayuntamiento, en el caso que así lo considere, por tener los medios personales, previa conformidad por el Cabildo. En estos supuestos, la cantidad a aportar por el Cabildo Insular podrá ser


Código Seguro De Verificación	OpyGSskOW0YIu5VYnRwJfg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	05/12/2024 09:50:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OpyGSskOW0YIu5VYnRwJfg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/13	

transferida en una o en varias anualidades. Para aquellas actuaciones que no cuenten con proyecto redactado se podrá transferir inicialmente la cantidad necesaria para la redacción del proyecto.

6. El programa establece a priori una estimación económica total del programa sin detallar las actuaciones porque dependerá de las solicitudes de los Ayuntamientos que presenten su estimación económica.

Norma 5ª.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

1. Con carácter general corresponde a los Ayuntamientos asumir todas y cada una de las obligaciones recogidas en este Programa.
2. En el proceso de elaboración del Programa, deberán de remitir sus propuestas de actuaciones a incluir en el mismo, así como una vez aprobado, siempre dependiendo de las disponibilidades presupuestarias su inclusión.
3. Elaborado el Programa y remitido a los Ayuntamientos, éstos deberán remitir al Cabildo Insular en el plazo de diez días hábiles la aceptación del Programa.
4. Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife el inicio de la ejecución de las obras y su finalización, en el caso de que sea a través de una transferencia.
5. Facilitar al Cabildo Insular de Tenerife toda la información que pudiera ser solicitada en relación con la actuación financiada.
6. En el caso de que las actuaciones se realicen a través de una transferencia, deberán destinar la cuantía transferida a la finalidad prevista, comprometiéndose a su reintegro total o parcial que corresponda, según considere el Cabildo, así como la comunicación y resolución de dudas que pudieran surgir.
7. Firmar el Convenio de colaboración que para cada actuación apruebe el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular.
8. Cumplir con la publicidad referida al Cabildo en todas las actuaciones en los términos establecidos en este Programa.
9. Compromiso del Ayuntamiento para que, en la medida de lo posible, fomenten la creación de Entidades Urbanísticas de Conservación, con el asesoramiento del Cabildo de Tenerife, con el objetivo de que exista una colaboración pública-privada en la gestión y mantenimiento de los Polígonos Industriales.
10. Tras la finalización de las actuaciones, el Ayuntamiento se compromete a

Código Seguro De Verificación	OpyGSskOW0YIu5VYnRwJfg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	05/12/2024 09:50:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OpyGSskOW0YIu5VYnRwJfg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/13	

asumir con cargo a su presupuesto, los gastos de conservación, mantenimiento y gestión. Todo ello, sin perjuicio de que se configure una Entidad Urbanística de Conservación, que entonces se atenderá a lo dispuesto en sus estatutos.

Norma 6ª.- OBLIGACIONES DEL CABILDO


- 1.- Establecer un orden de actuaciones en la ejecución del Programa conforme a los criterios establecidos, y considerar flexible y abierto el mismo, una vez vaya avanzando el programa, con la incorporación de nuevos Ayuntamientos y nuevas zonas y/o polígonos industriales.
- 2.- Determinar como preferente, la ejecución de las actuaciones a través del servicio administrativo de industria, comercio y apoyo a la empresa del Cabildo, de conformidad con las estipulaciones de la ley de contratos del sector público.
- 3.- Cumplir las estipulaciones establecidas en el presente Programa.
- 4.- Facilitar y asesorar a los Ayuntamientos, en la medida de lo posible, a la ejecución de este Programa.
- 5.- Establecer la interpretación, dirección y controversias del presente Programa.
- 6.- Control y seguimiento de las actuaciones, tanto si son ejecutadas por el Cabildo como si se ejecutan por los Ayuntamientos, así como la publicidad de la misma.
- 7.- Asesoramiento técnico y jurídico en relación a la creación de Entidades Urbanísticas de Conservación.

Norma 7ª.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA DEL PROGRAMA.


1. Las normas que se recogen en este Programa serán de aplicación a las actuaciones que en ejecución del mismo lleven a cabo las administraciones públicas intervinientes, siendo sus previsiones de obligado cumplimiento para todas ellas.
2. El Programa se ejecutará entre los ejercicios 2024 a 2028, y estará vigente desde el momento de su aprobación por el Consejo de Gobierno Insular y hasta la total terminación de todas las actuaciones previstas en el mismo, o bien finalice por insuficiencia de las disponibilidades presupuestarias en función de los presupuestos aprobados cada año.

Norma 8ª.- ACTUACIONES.

1. Se podrán incluir en el Programa la siguiente tipología de actuaciones:

Código Seguro De Verificación	OpyGSskOW0YIu5VYnRwJfg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	05/12/2024 09:50:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OpyGSskOW0YIu5VYnRwJfg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/13	

- a) La ejecución de infraestructuras, servicios y equipamientos necesarios de los polígonos como: puntos de recarga eléctrica para vehículos, paneles fotovoltaicos, sustitución de luminaria led, asfalto reciclado...todas aquellas actuaciones que cumplan los principios de sostenibilidad y eficiencia energética, previa valoración por el Cabildo.
 - b) Redacción de los proyectos y dirección de las obras de las actuaciones previstas en el apartado anterior.
 - c) Asesoramiento técnico y jurídico para la creación de Entidades Urbanísticas de Conservación.
2. Las actuaciones a incluir en el Programa serán propuestas por los Ayuntamientos, debiendo aportar una somera descripción de la actuación, del presupuesto estimado de la misma y necesidad de la actuación. En el supuesto de contar con proyecto de ejecución, éste será remitido junto con la propuesta y tendrá prioridad en su ejecución.
 3. De todas las solicitudes presentadas se procurará, en la medida de las disponibilidades presupuestarias, atender al menos una actuación por cada Ayuntamiento que haya presentado propuestas, sin perjuicio que, a la falta de propuestas completas y correctas, o bien otros ayuntamientos no poder financiar la parte correspondiente, pudiera financiarse más de una actuación.
 4. Para la selección de actuaciones se atenderá, entre otros posibles criterios, a los siguientes:
 1. Inversiones que se adecuen a las directrices establecidas en la **Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias (EDIC) 2022-2027**, principalmente en lo que se refiere a sostenibilidad y eficiencia energética.
 2. Solicitudes de Ayuntamientos que presenten Memoria de actuaciones (prevalenciando las que se encuentran en ejecución) y valoración económica de la estimación presupuestaria. Si presentan proyecto redactado y aprobado tendrá prioridad en su ejecución.
 3. Orden de prioridades conforme se estableció en la **Estrategia de intervención de Polígonos Industriales de Tenerife, aprobada por el Cabildo de Tenerife en el año 2016**, adaptándolo al más reciente **Plan Director de Actuaciones en el ámbito de las áreas industriales de Canarias (PDAIC)-Isla de Tenerife- diciembre 2021**, cuyo apartado 5.2 establece el resultado de la valoración en base a criterios de vinculación territorial, superficie ocupada y actividades desarrolladas. Teniendo en cuenta que no contempla todas las áreas industriales, motivo por el cual el programa está abierto a incorporar nuevas propuestas o modificación de propuestas de Polígonos y/o Áreas industriales, una vez iniciado el

Código Seguro De Verificación	OpyGSskOW0YIu5VYnRwJfg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	05/12/2024 09:50:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OpyGSskOW0YIu5VYnRwJfg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/13	


programa.

En consecuencia, tras estudio realizado, y previos trámites efectuados con todos los Ayuntamientos (oficios de solicitud de participación y reuniones con los representantes institucionales), el orden sería el siguiente:

1	PI LOS MAJUELOS	ÁREA METROPOLITANA	LA LAGUNA
2	PI EL MAYORAZGO	ÁREA METROPOLITANA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
3	ZI LAS TORRES DE TACO	ÁREA METROPOLITANA	LA LAGUNA
4	PI COSTA SUR (Buenos Aires)	ÁREA METROPOLITANA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
5	LA YEGUA	ICOD-ISLA BAJA	LA GUANCHA
6	ZI LLANO DEL CAMELLO	ABONA	SAN MIGUEL DE ABONA
7	PI LAS CHAFIRAS	ABONA	SAN MIGUEL DE ABONA
8	ZI LAS ANDORIÑAS	ABONA	SAN MIGUEL DE ABONA
9	PI SAN JERÓNIMO	VALLE DE LA OROTAVA	LA OROTAVA

Este orden es dinámico y objeto de modificación, todo ello teniendo en cuenta que hay Ayuntamientos que han presentado propuestas para sus áreas industriales que no han sido aún evaluadas, ya que no se recogen en las Estrategias, pero si serán valoradas en un momento posterior. Asimismo, el orden de actuación dependerá de las memorias que vayan presentando los Ayuntamientos que detallen las actuaciones y presupuesto estimativo, así como las disponibilidades presupuestarias, tanto del Cabildo, como de los Ayuntamientos, y la posibilidad de que se proceda a su ejecución. En cualquier caso, el Programa permite la adhesión al mismo de aquellos municipios que lo soliciten en un momento posterior a su aprobación, y siempre condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

5. Tras la aprobación del Programa se admitirán nuevas solicitudes de Ayuntamientos que no se hayan adherido inicialmente, debiendo procederse a la tramitación del procedimiento para la modificación del

Código Seguro De Verificación	OpyGSskOW0YIu5VYnRwJfg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	05/12/2024 09:50:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OpyGSskOW0YIu5VYnRwJfg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/13	

Programa, y estando condicionada la aprobación a las disponibilidades presupuestarias del Cabildo Insular.

6. La ejecución del programa se realizará preferentemente por el Cabildo de Tenerife a través de los procedimientos de contratación correspondiente. Sin embargo, en el caso que así lo considere el Ayuntamiento, previa conformidad por el Cabildo, por tener los medios personales (tanto para su ejecución directa y/o bien a través de las correspondientes licitaciones), la cantidad a aportar por el Cabildo Insular podrá ser transferida en una o en varias anualidades.
7. Para la ejecución de la actuación será necesaria, tras la aprobación del programa, la previa suscripción del correspondiente convenio, que tendrá un contenido diferente si la ejecución de la actuación la realiza el Cabildo, o bien si la ejecución la realiza el Ayuntamiento. Por tanto, se suscribirá uno u otro dependiendo del tipo de actuación.

Norma 9ª.- PUBLICIDAD DE LAS OBRAS.

1. Durante todo el período que dure la ejecución de las obras, éstas serán señalizadas con carteles informativos en los que se consignen, como mínimo, los siguientes datos:
 - a) Denominación del Programa.
 - b) Denominación de la obra y presupuesto.
 - c) Plazo de ejecución.
 - d) Identificación de las Administraciones financieras, porcentajes de financiación de cada uno de ellos y escudos de las administraciones intervinientes.
2. El tamaño, forma, contenido y diseño del cartel, será facilitado por el Cabildo Insular al contratista o al Ayuntamiento, los gastos de su elaboración y colocación por el contratista, previa disposición en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. De no contemplarse en los pliegos, serán a cuenta del correspondiente Ayuntamiento.

Norma 10ª.- FINALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES (en el caso de que se realice por transferencia por el Ayuntamiento correspondiente).

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones incluidas en este programa será el que se fije en cada uno de los convenios de colaboración que se

Código Seguro De Verificación	OpyGSskOW0YIu5VYnRwJfg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	05/12/2024 09:50:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OpyGSskOW0YIu5VYnRwJfg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/13



suscriba, que también fijará el plazo para la presentación de la documentación justificativa.


2. Ambos plazos podrán ser modificados por el Consejero Insular con competencias en industria.
3. En el supuesto de ejecución por los Ayuntamientos, una vez realizadas las actuaciones, la justificación de los fondos recibidos exigirá la presentación por la administración municipal de la siguiente documentación:
 - Certificado del Secretario-Interventor del referido Ayuntamiento, comprensivo de los siguientes extremos:
 - Que la financiación concedida se ha destinado a la finalidad prevista.
 - Cumplimiento del objeto de la subvención.
 - Balance definitivo de ingresos y gastos.
 - Otras financiaciones/subvenciones recibidas, en su caso.
 - En el supuesto de actuaciones contratadas conforme la legislación de contratos del sector público, se adjuntará copia del acto administrativo de adjudicación y del acta de recepción de las obras.
 - Si las actuaciones (principalmente la redacción de proyecto y dirección de obra) se ejecutaran con medios propios, se acompañará informe técnico emitido por funcionario público municipal en el que se disponga tal extremo y se detalle, fecha de inicio, fecha de finalización y presupuesto total de las obras.

Norma 11ª.- REINTEGRO (en el caso de que se realice por transferencia por el Ayuntamiento correspondiente).

En relación con la aportación insular transferida al Ayuntamiento, se tendrán en cuenta las siguientes previsiones en relación con el reintegro:

- a. Con carácter general, constituirán causas de reintegro, parcial o total, según corresponda, la no ejecución de las actuaciones, la incorrecta ejecución de las actuaciones, no destinar la financiación al objeto establecido, la existencia de mala fe en la ejecución, así como cualquier otra circunstancia a determinar por el Cabildo que deba considerarse que es objeto de reintegro por no cumplir los objetivos del programa. También será objeto de reintegro, el sobrante económico una vez finalizadas las actuaciones.
- b. Se establecerá el correspondiente procedimiento de reintegro, que consistirá en un trámite de audiencia, y resolución definitiva. No se establecerán intereses de demora. En caso de no reintegrar en el plazo

Código Seguro De Verificación	OpyGSskOW0YIu5VYnRwJfg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	05/12/2024 09:50:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OpyGSskOW0YIu5VYnRwJfg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/13




establecido, se establecerán los plazos de recaudación tributarios exigiéndose la vía de apremio.

- c. Los Ayuntamientos, mediante la adhesión a este Programa y la aceptación de sus condiciones, autorizan al Cabildo Insular de Tenerife a detraer la cantidad a reintegrar de los recursos que le corresponden a dicho municipio en el REF.

Norma 12ª. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Para lo no previsto en este Programa, serán de aplicación las normas vigentes del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza del Programa y la tipología de las obras.
2. Será de aplicación las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que resulten de aplicación.
3. Las dudas y controversias que pudieran plantearse en la cuanto a la interpretación de las normas de este Programa, serán elevadas a la consideración del Consejero insular con materia de industria.
4. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en ejecución de este Programa serán conocidas por el orden judicial contencioso-administrativo.

Código Seguro De Verificación	OpyGSskOW0YIu5VYnRwJfg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	05/12/2024 09:50:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OpyGSskOW0YIu5VYnRwJfg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/13	